	RESOLUCION	OBSERVACIONES
	cidenta de la Localidad donde de beau dad, que las escuelas establecidas en los Asilos maternales, sean bajo el imperio de los articulos 70, 71 y 72, de la Ley n.º 1420; y poder a la misma, se roba prevenir a los padres de niños citados de multas, que su reincidencia los haria pasibles de la multa establecida.	
762. Y.	Dia 31 de Enero de 1907 1.º En lo sucesivo el Depositario deberá remitir, indefectiblemente, el material de enseñanza calculado para todo el curso, de conformidad a las ordenes que reciba y en las siguientes fechas, salvo que se trate de escuelas creadas con posterioridad: 1a Seccion del 1.º al 15 de Febrero 2a " Pampa " " 1.º " " (Rio Negro) " " Enero 3a " Neuquen " " Febrero 4a " Chubut Santa Cruz y Tierra del Fuego del 1.º al 15 de Agosto	

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

2º A los efectos del artículo cumplimiento del mandato anterior, el Inspector procederá á la mayor brevedad posible, lo necesario á fin de que la licitación, compra y embalaje del material escolar, se efectue con la antelación debida, estándole prohibido despachar los pedidos por partes ó fracciones.

3º Para la provisión, el Depósito se guiará por el cuadro sinóptico agregado y lo modificará convenientemente, de conformidad á los cambios que se operen en el rodaje administrativo y la validad, según los datos que á su pedido le serán suministrados por la Inspección General de Territorios.

4º Los Inspectores Seccionales darán con arreglo á las existencias escolares, aulas, alumnos etc. instrucciones precisas á los Directores de escuelas para que ajusten sus pedidos, á lo mas indispensable y á las disposiciones en vigencia.

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

5.º Derógase la parte del art.º 6.º del acuerdo de fecha 26 de agosto de 1904 que dice así: Los pedidos de las escuelas de las Gobernaciones y Colonias Nacionales, serán pasados por el Depósito á la Inspección respectiva, para que esta haga las observaciones pertinentes, en vista de las condiciones especiales que reunan los edificios en que ellas funcionan

6.º El material debe ir embalado en la siguiente forma:

Para las escuelas del Neuquen (menos las de la capital, Cabo Aldarcón y Pucum Lufquén) debe prepararse para cargueros, en fardos de 60 á 70 kilos, de dos en dos cada bultos tendrá seguridad por medio de una tabla ó travesaño, la pieza que se apoya en el suelo, el atado será atado con cordel grueso y no con alambre.

Cada dos bultos atados formarán un fardo.

Para los otras territorios y escuelas del Neuquen

RESOLUCION	OBSERVACIONES

especificadas más arriba, la remisión se hará como de costumbre, abonándose siempre los gastos.

7.º El depósito inmediatamente de embalar y pesar el material de enseñanza para las escuelas, y en vista de lo que coleen los fleteadores por kilo (datos que ya fueron pedidos y que podrá suministrar la Inspección Local de Territorios), pasará una nota al H. Consejo, indicando la suma aproximada que deberá enviarse a los consignatarios, con cargo de rendir cuenta oportunamente, con la debida documentación.

8.º Los consignatarios siempre que no sean empleados dependientes del H. Consejo, gozarán de una remuneración de $/m/n 8 por cada 1000 kilos que despachen.

9.º Antes del 31 de Octubre (antes del 30 de abril en los Territorios del Chubut,

RESOLUCION	OBSERVACIONES

Santa Cruz y Tierra del Fuego
á excepción de las escuelas
del Valle del Chubut y Puer=
to Madryn, que lo harán en
la primera fecha de ca=
da año, los derechos eleva=
ción al depósito los pedidos
de muebles, útiles y for=
mularios para el cursos pró=
mo.

10º Nombrar los siguientes
consignatarios:

1º Ferrocarriles: Secretario
del Consejo Escolar de Posadas
y Sr. Martin Duarte, de excep=
ción de la tierra.

2º Chaco: Secretario del Con=
sejo Escolar de Resistencia.

3º Formosa: Secretario del
Consejo Escolar de Formosa.

4º Pampa: Encargado Es=
colar de Santa Rosa de
Toay y Sr. Juan Olachea, en
los Empalmes.

5º Rio Negro: Encargado
Escolar de Viedma y Sres
Benito Reynoso y Luis, de San
Antonio Oeste. Sr. Enrique
Fordenstrom en estación

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

Neuquen.
6º Neuquen - Inspector J. Gregorio Lucero, en Estacion Zapala.
7º Teniente - D. Lucio Solomayor en Ravzon.
1º Aprobar la planilla agregada de distribucion y consumo de útiles, hecha en duplicado para los Territorios, la que deberá ser empleada en numero de dos ejemplares y entregada á la Inspeccion respectiva, para que las distribuya a conveniencia.
2º Pasado el estado actual de los Territorios y como una excepcion, proveer gratuitamente de útiles a todos las alumnos de las escuelas de los mismos, como un medio de evitar el mayor perjuicio para que faltan á clase.
3º Modificar el actual uso de bancos para las escuelas rurales, construyendo otro que sea de una

RESOLUCION	OBSERVACIONES

dera mas solida, con bra=
zos para que los niños pue=
dan apoyar los pies, que sea
de facil trasporte, ocupe poco
espacio; cuyas piezas sean de
facil reposicion ó composi=
cion en parages donde se ca=
rezca de todo, etc, pudiendo
tomarse como guia, el mode=
lo presentado por el Diputa=
do Lucero.

14º Con el objeto de evitar los
gastos de trasportes, favore=
cer las industrias del pais
y el empleo de la madera
pruna, asi como para me=
jorar las deplorables con=
diciones en que se encuen=
tran los trabajadores, par=
ticularmente en la seccion
1ª. las muebles para las
escuelas se harán regional
mente, en los puntos que
más convenga de cada
region, sobre un forme
del Consejo, Gobernado=
res, Consejos y encargados
Escolares.

15ª Someter a los Escue=

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

rios nacionales del pago de
las matrículas escolares, co=
mo se ha establecido ya pa=
ra las provincias, de acuer=
do con la Ley Lagunas.
16º Oportunamente se nom=
brará un representante del
H. Consejo, en cada Capital
de Herrulorjo, con poder es=
pecial, para que vele por
el cumplimiento del Art.
4º de la Ley, menos los
incisos 6º, 7º y 8º, y al mis=
mo tiempo acepte su nom=
bre de esta corporación,
las escrituras públicas
que por donaciones le he=
rentos y otros conceptos
se le encomienden.
17ª Autorizar a los con=
sejos y encargados Escola=
res de los Herrulorios, para
que hagan cercar los te=
rrenos pertenecientes al
H. Consejo, a fin de que
se lleve a la práctica
la enseñanza de la
agricultura en las
escuelas, debiendo ele=

RESOLUCION	OBSERVACIONES

var previamente, los presupuestos respectivos para su aprobación.

18º Procurar al H. Congreso de la Nación, en su debida oportunidad, el siguiente proyecto de:

Ley de Tierras

Art. 1º En las colonias nacionales existentes y en las concesiones para colonias particulares que se establezcan en el futuro en los Territorios Nacionales, se reservarán las siguientes fracciones de tierra, convenientemente situadas, para asiento de escuelas: en las colonias agrícolas, cuatro lotes de 25 hectáreas cada uno; y en las pastoriles de 100 hectáreas, á excepción de las ubicadas en los Territorios del Chubut, Santa Cruz y Río Negro, que serán un cuarto de legua (625 hectáreas) al trazarse todo pueblo de carácter fiscal ó par=

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

Saular, se reservaran con el mismo fin, cuatro hectareas ó mayores adyacentes, bien situadas.

Art. 2º Señalase 1/4 de legua para cada una de las siguientes escuelas primarias, establecidas ó que se establezcan: Norquin, Lashamen, Lihalila, Colonia Roque de Nahuelpan, Colonia 16 de Octubre, Iguelhuin y Epecahuin (Chubut); y 100 hectareas para las de Temuco Malal Cancha Huingan co, Los Menucos, Nahuelve, Ñirihuau, Paquimilan (Neuquen), Leviqueve y Los Pucheches (Pampa).

Art. 3º Todo propietario de suertes de estancias de una ó mas leguas de campo, que no formen colonias, será obligado á donar 4 hectareas de terreno para cada escuela publica, debiendo volver dichos terrenos á sus propietarios, en caso de que

RESOLUCION	OBSERVACIONES

aquellas queden clausuradas definitivamente.
En caso de rehusarse á hacer la donación á que se refiere el art. anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado para expropiar, á requisición del Consejo Nacional de Educación, la misma extensión con el mismo fin y en las mismas condiciones.
Art 4.º El Poder Ejecutivo dará posesión al Consejo Nacional de Educación, de los terrenos á que se refiere la presente Ley, luego que para ello el plazo de seis meses (para los comprendidos en el art. 2.º) á contar desde su promulgación.
Art 5.º Comuníquese etc.
19.º Destínase el 50 % del producido de las multas por falta de asistencia de alumnos, para honorarios del agente Judicial, en vez del 20 % que el decreto regla- mentario de la Ley establece.

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

20 Soliciar del Poder Ejecutivo un ayuda de policía que estará á las órdenes de los directores de Buda Raquil, Tricao malal, Lunchá Pleumgano, Los Menucos, Nahuve, Zapaumalán, Fortín 1º de Mayo, Catanilil y San Ygnacio, para resguardo personal de los mismos y hacer efectiva la asistencia á las escuelas.

6) Las maestros de las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, gozarán un descanso del receso legal y durante el primer mes de cada curso un curso escolar de acuerdo con el formulario que se acompaña, entregando los documentos originales al terminar dicho receso á encargado Escolar de que dependan, conservando copia en el archivo de la escuela.

6) Pedir al Poder Ejecutivo que corresponda que las

RESOLUCION	OBSERVACIONES

Soldados escolares ó las maestras soliciten la cooperación de la policía para hacer cumplir el mandato legal sobre asistencia obligatoria, les será presentada en el acto, de conformidad á lo establecido en el art= 61 del Decreto Reglamentarios de la Ley.

d) Pedir, igualmente que la policía proceda á detener todo niño de 6 á 14 años de edad que encuentre en la vía pública durante las horas de clase, sin causa justificada, Estos menores serán elevados á sus respectivas familias; haciendo conocer á sus padres, tutores ó encargados, la obligación escolar y la multa que la ley establece, la que le será aplicada, en el caso de que el mismo menor dia no asistiese á la escuela; dejando constancia de todos los hechos en el respectivo libro policial y en una tarjeta que lleve consigna el nombre, sexo, edad

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

domicilio etc. del menor asi co=
mo el nombre de su guardador
y lugar en donde se haya he=
cho efectivo el arresto!
Esta Plandilla será remiti=
da al Consejo ó Encargado
Escolar, para la gestion co=
rrespondiente ante el Juez
de Paz. En los Pueblos donde
no hubiera Consejo ó Encar=
gado Escolar, Secretaria ha=
ce directamente esta ges=
tion los Alcaldes.
2/- En cuyo escolas en los
Territorios Nacionales, em=
pezará y terminará en las
fechas que á continuacion
se expresa.
a/ Seccion 1ª desde el 1º de
Marzo hasta el 30 de Noviem=
bre (comprendidos los tres
dias de clases publicas)
á excepcion del Territorio
de los Andes, que empeza=
rá el 1º de Diciembre y ter=
minará el 31º de Marzo.
b) Seccion 2ª desde el 1º de
Mayo, hasta el 30 de No=
viembre.

RESOLUCION	OBSERVACIONES

c) Sección 3ª desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Noviembre, á excepción de las escuelas de San Martín de los Andes, Rucu Choroy y Norquin, que funcionarán desde el 1º de Setiembre hasta el 30 de Mayo.

d) Sección 4ª desde el 1º de Setiembre hasta el 31 de Mayo menos para las escuelas del Valle del Chubut y Rio Negro, que funcionarán desde el 1º de Marzo.

22º El personal docente de cada escuela en los Territorios Nacionales, dará una conferencia pública mensual, en aquellos puntos donde, á juicio de la Inspección, sea posible, que versará sobre los temas de más importancia y actualidad con exclusión de política y religión.

23º a) Autorizar á la Inspección de Territorios, para que oportunamente organice bajo el sistema Rutonal, aquellas escue

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

las en que sea posible y conveniente hacerlo.

c. El internado será para varones.

c. Los directores con internado a su cargo, recibirán $ 15 por cada pupilo que reciban, no pudiendo estos pasar de diez y preferentemente los indígenas y los indigentes.

d) Los niños a que se refiere el artº anterior, no podrán continuar como pupilos por más de dos años. Durante las vacaciones, no funcionará el internado.

e) No se admitirán de pupilos los niños cuyos domicilios se encuentren dentro del radio escolar legal.

f. Los directores con internado a su cargo deberán rescatarlos.

g.) Aprobar anualmente cuenta detallada y proyectada, de acuerdo con la Inspección Técnica y hoja de sueldos y los trabajos a que

RESOLUCION	OBSERVACIONES

se declararán los niños, se=
gún lo establecido en los pun=
tos j. k. y g. del plan de estu=
dios.

k.) Mensualmente, cada di=
rector rendirá cuenta do=
cumentada de la inversión
de los fondos de manuten=
ción.

i') Estas escuelas recibirán
$10 más por mes para luz,
evcluidas las etc.

j) Los directores de las más
mas recibirán una grati=
ficación de $5 por mes y por
cada pueblo que tuvieren,
$2 el Ensayador la escuela ane=
xa anexa, como un medio de
combatir el analfabetismo,
donde no sea posible la
escuela fija; y la conve=
nción por el sistema Ber=
lorial; debiendo la Inspe=
cción proponer oportuna=
mente las medidas del caso.

b) Los días de asueto, en to=
do el año, serán el Lunes y
Martes de carnaval; Jueves
Viernes y Sabado Santos, la

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

Encarnación del Sr. la Ascen=
sion del Sr. 24 y 25 de Mayo,
Corpus Christi, la Natividad
del de San Juan Bautista, la
Santos Pedro y Pablo, 8 y 9 de
Julio, la Asunción de nues=
tra Señora, Santa Rosa de
Lima, la Natividad de nues=
tra Señora, 1 y 2 de Noviembre
y los demas dias que se de=
clare Feriados el Gobierno
Nacional.

2do Establecer 4 horas de cla=
ses para los grados 1ro y 2do de
las escuelas infantiles, ele=
mentales y superiores de los
Territorios.

3ro a) Llevar a la practi=
ca la disposicion reglamen=
taria que manda a dotar
a cada escuela de una
biblioteca escolar, la que
podra ser enriquecida me=
diante el concurso de aso=
ciaciones y particulares,
debiendo la Inspeccion de
Territorios proyectar opor=
tunamente, lo necesario pa=
ra su remision inmediata

	RESOLUCION	OBSERVACIONES
	a su destino. b.) Cada biblioteca confundrá obras que respondan a las necesidades inmediatas de los maestros, alumnos y vecinos: los textos, hasta libros y revistas y las obras de consulta, segun su utilidad. c.) La biblioteca será preferentemente administrada por los alumnos, en la forma y tiempo que mejor convengan las circunstancias de cada escuela, etc. El director prescribe la organizacion y administracion. d) Incluir en el presupuesto una partida de $5000 mensuales, destinados á las fundacion y sostenimiento de estas bibliotecas, partida que regirá mientras este proyecto se realice. e) Los directores podran congregar á vecinos del punto donde esté la escuela, niños y adultos en las horas mas convenientes, con fines morales, instructivos	

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

y sociales! leer, resolver pro=
blemas, desarrollar temas im=
portantes, de actualidad con
excepción de política y religión,
y comentarlos! emitir o=
piniones fabriles, dar algu=
nas clases de lectura y escri=
tura á niños analfabetos
etc. El maestro, los alumnos
más adelantados y las per=
sonas del pueblo que se sien=
tan capaces, desempeñarán
números del programa li=
bre de la reunión familiar

con el mismo fin
los directores podrán invi=
tar á transeuntes ó viajeros
distinguidos, á dar confe=
rencias: todas las clases es=
tarán á cargo exclusivo del
maestro.

§.) Los libros se prestarán
a domicilio y el lector al
devolverlos, dará una ex=
plicación verbal ó escrita
de lo leído para estímulo
de los concurrentes y con=
trolor de la bibliotheca.
La devolución se efec=

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

Suará en la asamblea a que se refiere el punto anterior y que deberá celebrarse semanalmente.

28°-a) Proponer á la fundación de dos escuelas normales, una en Mercedes, y otra en Pampa Central.

b) Pedir al Ministerio de J. Pública, modifique el decreto 1899 acordando á cada Territorio nacional, cinco becas de $50 cada una en la escuela Normal del Paraná, en el sentido de que sean adjudicadas, no para esa sola escuela, sino para todas, debiendo los aspirantes probar haber cursado satisfactoriamente, cuando menos, los cuatro primeros grados de la escuelas comunes; y Cámara elevando hasta 5 el número de dichas becas, que se repartirán distribuidas en la forma siguiente: Mercedes 10; La Pampa 10, Neuquen 7, Chubut 7, Chaco 6, Río Negro 6, Formosa 4; Santa Cruz 2

RESOLUCION	OBSERVACIONES

Tierra del Fuego 1- Los Andes 1,
Total 5 H

29°a) Hasta tanto sea posible establecer en cada Territorio, cursos de perfeccionamiento para los maestros, los directores de escuelas de los mismos, asistirán en las vacaciones a los establecidos para los maestros de la Capital, especialmente a los de Trabajo Manual Industrial y Deporte. Con tal objeto, cada director recibirá pasaje de ida y vuelta y 16 días durante los 45 días que ha de durar su estadía (del 5 de Febrero al 31 de Enero)

b) Hacer efectiva la practica de mandar Inspectores y maestros de la Capital Federal a Europa y Norte America, mandando también a Inspectores y maestros sobresalientes de los Territorios de los mismos puntos.

30-° a) Las escuelas de los Territorios tomaran parte en los certamen con que se cele-
2

RESOLUCION	OBSERVACIONES

crará el primer aniversario de nuestra Independencia, en la forma siguiente:

a) Cada escuela oficial recibirá un album conteniendo vistas fotográficas, de los edificios, grupos de alumnos en sus diferentes trabajos y ejercicios, cuadernos de caligrafía, composición, problemas de aritmética etc.; como asimismo las colecciones de productos naturales de la región, usados por los mismos en la enseñanza.

b) Cada director presentará á una breve reseña histórica en que conste principalmente los progresos realizados por el establecimiento á su cargo, su calidad, alumnos egresados, etc. desde su fundación.

c) Cuatro premios: uno de $ 1000 y medalla de oro y otro de $ 500 para los mejores monografías sobre la educación en los Territorios, presentadas por directores

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

ó miembros de los mismos, cuyos como especial mérito de estímulo entre el actual.

d) Llamar á un concurso especial que se verificará en 1910, á los entre el educandos (maestros) pedagogos, etc) para que escriban el libro nacional de lectura, hasta ahora inexistente en la República que habrá de usarse en los distintos grados de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, escrito con criterio pedagógico que suscite la idea de la nacionalidad, y el culto de sus grandezas y deales, de importancia positiva tantos para los niños de las escuelas rurales como para los de las urbanas.

e) Nombrar una comisión en que estén representados la Capital Federal, las Provincias y los Territorios Nacionales compuesta de los señores Inspectores Generales de la Capital, Provin-

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

cias y Terrenos bajo la presi-
dencia del st vocal de este Con-
sejo, st Ministro de Justicia é
I. Pública y actual Presidente
de la Universidad Nacional de
La Plata dr. D. Joaquin V. Gonza-
lez, para que á la mayor bre-
vedad, redacte las bases de
dicho concurso.
3º a) Todo director, antes de
ausentarse del lugar de su
residencia, durante los vaca-
ciones deberá dar aviso por
escrito á la autoridad escolar
local, al Inspector Seccional
y al Inspector General, indi-
cando el lugar de su destino.
b.) Cada vez que ocurra entre-
gará las llaves y los efec-
tos, bajo inventario, al Con-
sejo ó Encargado Escolar de
Cuya designación,
c) Cuando no hubiere au-
toridad escolar inmediata,
el director podrá dejar una
persona de su confianza y
bajo su responsabilidad la
para que cuide la casa y el
material

	RESOLUCION	OBSERVACIONES

En las escuelas donde no hu=
biere porteros ó los directores
no encontraran a quien encar=
gar este trabajo, los mismos
lo comunicarán con la de=
bida antelación al H. Con=
sejo, para las medidas que
estime convenientes.
32.º Los directores de las es=
cuelas de los Territorios, en=
viarán sus informes anuales
al Inspector Seccional, quien
después de tomar nota de
ellos, los elevará á la Ins=
pección Gral para su ar=
chivo.
33.º Imprimir este reglamento,
en número de 1500 ejem=
plares y en "El Monitor" de la
Educación Común, bajo la
dirección de la Inspección
Gral de Territorios.
34.º Aprobar la adjunta
planilla de suplencias
y mandar imprimir 2000
ejemplares.
35.º El Depósito hará una
planilla de pedidos de útí=
les de conformidad á la

	RESOLUCION	OBSERVACIONES
	planilla aprobada, de distribución y consumo. 3°- Librar las medidas que se opongan al presente acuerdo Dia 2 de Febrero de 1907.- E/p. 842. E. Visto el presente espediente, en cuyo se dirije por el Director de la escuela militar que funciona en el Regimiento 6° de Infantería (Jujuy) que en mani fiesta que, debiendo de hacer que marchar dicho Regimiento a su nuevo destino en Pergamino (B. Aires) el Jefe del mismo le exige seguir al cuerpo de su mando, ó en su defecto practicar inmediatamente su renuncia del cargo de Director de la enunciada escuela; y. Considerando: Que si bien es cierto que las escuelas militares pertenecen al cuerpo en que funcionan y por ende, el personal de las mismas está en la obligación de seguirá aquel á donde marche no es tan	